

Fecha: 12 de mayo de 2026

Al: Comité de Compras y Contrataciones
Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ)

Asunto: Solicitud de cancelación del procedimiento ENJ-CCC-CP-BS-2026-003

Distinguidos integrantes del Comité:

I. OBJETO

El presente informe tiene por objeto sustentar la solicitud de cancelación del procedimiento de comparación de precios núm. ENJ-CCC-CP-BS-2026-003, llevado a cabo para la contratación de servicios de impresión de materiales académicos para la Escuela Nacional de la Judicatura, en atención a aspectos técnicos susceptibles de fortalecimiento identificados durante el análisis realizado en la etapa de evaluación, los cuales inciden directamente sobre la adecuada definición del objeto contractual, la uniformidad de las condiciones de evaluación y la verificación objetiva de la calidad y conformidad de los productos requeridos a partir del servicio a contratar.

II. ANTECEDENTES

En fecha 24 de marzo de 2026, la Escuela Nacional de la Judicatura convocó el procedimiento de comparación de precios núm. ENJ-CCC-CP-BS-2026-003, para la contratación de servicios de impresión de materiales académicos, con el propósito de suplir las necesidades de impresión requeridas para el desarrollo de las actividades académicas e institucionales.

III. SITUACIÓN IDENTIFICADA

El análisis técnico realizado sobre las especificaciones contenidas en el procedimiento evidenció oportunidades de mejora en la estructuración

de los requerimientos técnicos, las cuales comprometen la posibilidad de llevar a cabo una evaluación objetiva y uniforme de las ofertas presentadas. En particular, se constató que las especificaciones no describen con el nivel de precisión requerido las características técnicas que deben reunir los materiales impresos como producto terminado, omitiéndose parámetros objetivos y esenciales relacionados con la calidad de impresión, las propiedades de los materiales a utilizar y las condiciones de acabado necesarias para validar técnicamente la conformidad de los productos requeridos frente a las necesidades institucionales. Estas deficiencias se debieron a una falta de precisión de los materiales académicos a imprimir al momento de la elaboración de las especificaciones técnicas.

De igual forma, las especificaciones técnicas no definen los parámetros mínimos que deben regir el proceso de producción, tales como las características del sistema de impresión, las condiciones técnicas de los materiales de soporte ni las especificaciones aplicables al sistema de encuadernación. La ausencia de estos elementos permite que distintos oferentes estructuren sus propuestas sobre procesos productivos y estándares de calidad materialmente distintos, afectando la uniformidad de la base de cotización y la adecuada comparabilidad técnica y económica entre ofertas.

Asimismo, se verificó que las dimensiones y condiciones de formato contempladas presentan márgenes de tolerancia que, si bien en principio fueron contemplados por ausencia de definición de las obras a imprimir, pueden no responder a criterios técnicos compatibles con la naturaleza del servicio requerido, generando ambigüedad respecto al alcance de los entregables y propiciando posibles interpretaciones divergentes durante la ejecución contractual.

Adicionalmente, aunque el procedimiento contempla la realización de pruebas de impresión previas a la producción definitiva, no se establecen criterios objetivos de validación, aceptación o rechazo de dichas muestras, ni parámetros de control de calidad aplicables a la recepción conforme del producto final. Esta omisión limita la posibilidad de verificar técnicamente

la conformidad de los materiales entregados conforme a estándares previamente definidos.

Las deficiencias identificadas inciden directamente sobre elementos estructurales de la ficha técnica y afectan la adecuada definición técnica del objeto contractual, así como la construcción de los criterios de evaluación aplicables al procedimiento. Su permanencia comprometería la aplicación objetiva de la metodología de evaluación prevista y generaría riesgos relevantes durante la ejecución contractual, particularmente en lo relativo a la verificación de calidad y conformidad de los materiales académicos requeridos para los fines institucionales de la Escuela Nacional de la Judicatura.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad con lo establecido en la Resolución núm. 01-2023, Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, la entidad contratante podrá disponer la cancelación de un procedimiento previo a la adjudicación cuando se identifiquen situaciones que afecten la adecuada definición de los requerimientos, la objetividad de la evaluación o la correcta continuidad del procedimiento de contratación.

De manera complementaria, la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas y los principios consagrados en el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana disponen que las actuaciones administrativas y los procedimientos de contratación pública deben desarrollarse bajo criterios de objetividad, transparencia, eficiencia, igualdad de condiciones y adecuada satisfacción del interés institucional.

V. SOLICITUD

En virtud de las consideraciones técnicas anteriormente expuestas, se solicita al Comité de Compras y Contrataciones disponer la cancelación del procedimiento de comparación de precios núm. ENJ-CCC-CP-BS-2026-003, para la contratación de servicios de impresión de materiales académicos para la Escuela Nacional de la Judicatura, en atención a las

oportunidades de mejora identificadas en la estructuración de las especificaciones técnicas y criterios de evaluación contenidos en los términos de referencia, las cuales comprometen la adecuada definición del objeto contractual, la objetividad de la evaluación y la correcta ejecución del servicio requerido.

En consecuencia, corresponde la revisión y reformulación de las especificaciones técnicas del procedimiento previo a un eventual relanzamiento.

En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los 12 días del mes de mayo de 2026.

(Documento firmado electrónicamente)

Solicitado por:

Ninoska L. Pichardo

Gerente de Innovación, Gestión y Transferencia

Luis A. Rodríguez Rodríguez

Gerente de proyectos de
Innovación, Gestión y
Transferencia

Asly D. Benítez Valentín

Analista de Innovación, Gestión y
Transferencia